

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea .....	0'15

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto .....	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de Fomento

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la conveniencia de que sea dictada una disposición de carácter general, para que los Corredores de Comercio, colegiados ó no colegiados, que se hayan dado de baja en el pago de la Contribución, se entienda que renuncian el cargo, dicho alto Cuerpo consultivo lo devuelve con el siguiente dictamen:

“En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, en su Comisión permanente, ha examinado el expediente promovido acerca de la conveniencia de dictar una disposición de carácter general respecto al plazo que debe concederse á los Corredores de Comercio para caducar sus títulos cuando se dan de baja en la Contribución industrial:

„Resultando que el Gobernador civil de Valladolid comunicó á ese Ministerio que de cinco Corredores de Comercio que existían en la capital, solamente tres ejercían el cargo, pues los otros dos no pagan Contribución, y no pudiendo, por tanto, colegiarse por falta de número, se habían

incorporado al Colegio de Santander:

„Resultando que instruido expediente en ese Ministerio, motivado por el caso expuesto y otros análogos ocurridos en distintas plazas, propuso el Negociado correspondiente se dictase una resolución de carácter general, por la que se determina que los Corredores de Comercio no colegiados que se hayan dado de baja en el pago de la Contribución, se entienda que renuncian su cargo, y por consiguiente deben caducar sus títulos si pasado cierto período de tiempo no se dan de alta, disposición aplicable á los Corredores colegiados, en cuyos Reglamentos no se expresa este precepto:

„Resultando que la propuesta se funda en la necesidad de evitar que por falta de número de Corredores pueda constituirse Colegio, ya que de no declararse la vacante no pueden hacerse nuevos nombramientos, por estar limitado el número de Corredores de cada plaza:

„Resultando que la Asesoría Jurídica de ese Ministerio informa el expediente exponiendo:

„Que por analogía con lo que ocurre con los Agentes de Negocios que necesitan justificar haberse dado de alta en la Contribución para ejercer el cargo y con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para el régimen interior de la Bolsa de Comercio de Madrid de 11 de Marzo de 1904, que preceptúa que el que haya obtenido del Gobierno el nombramiento de Agente colegiado de Cambio y Bolsa tiene un plazo de seis meses para posesionarse del cargo, pasado el cual sin haber tomado posesión caducará el derecho que concede el nombramiento y se entenderá éste anulado, debe resolverse que si pasa de seis meses desde que el Corredor de Comercio se da de baja en la Contribución sin darse de nuevo de alta caduca su nombramiento:

„Resultando que la Dirección

General correspondiente propone, de acuerdo con los informes que anteceden, si bien oyendo antes de resolver á la Comisión permanente del Consejo de Estado, habiéndose así acordado por V. E.:

„Visto lo que del expediente aparece; y

„Considerando que siendo preciso exista un número determinado de Corredores para el funcionamiento del Colegio respectivo no es admisible que por cesar algunos de los individuos que lo constituyen en el ejercicio del cargo no pagando la Contribución por tiempo indefinido imposibilite su marcha, impidiendo el nombramiento de otro que pudiera completar el número preciso:

„Considerando que por el carácter del oficio que desempeñan los Corredores colegiados de Comercio la suspensión voluntaria en el ejercicio del cargo por darse de baja en el pago de la Contribución durante un período que exceda de seis meses debe estimarse como renuncia á los efectos de lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1885, produciendo vacante.

„Este Consejo, en su Comisión permanente, es de opinión:

„Que procede dictar en la forma correspondiente una disposición de carácter general, en el sentido de que los Corredores colegiados de Comercio, como los no colegiados, que se hayan dado de baja en el pago de la Contribución, si pasado un plazo de seis meses no se dieran de alta en la misma, se entenderá que renuncian al cargo, debiendo procederse en la forma prevista en el artículo 21 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1885.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1913.—Villanueva.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1913.)

711

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

#### Jefatura de Obras públicas

#### EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, se publica en el *Boletín oficial* la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Ribota se han de ocupar con la construcción del trozo quinto de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente ó por escrito al Alcalde de dicho término municipal, las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que le hagan verbalmente, y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo citado, y que cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 26 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO



86	Labrantio...	D. Cipriano Martín.....	Saldaña.....		De segunda calidad.	Plácido de la Villa
87	Idem.....	Miguel Gutiérrez.....	Ribota.....		"	"
88	Idem.....	Fermin Arribas.....	"		"	"
89	Idem.....	Pedro de la Villa.....	"		"	Hermenegildo de la Villa
90	Idem.....	Juan de la Villa.....	"		"	"
91	Idem.....	Severiano Martín.....	"		"	"
92	Idem.....	Tiburcio Martín.....	"		"	"
93	Idem.....	Manuel de Pablo.....	"		De primera calidad.	"
94	Idem.....	Mariano Martín.....	"		"	"
95	Idem.....	Alvaro Bartolomé.....	"		"	"
96	Idem.....	Miguel Gutiérrez.....	"		De segunda calidad.	"
97	Idem.....	Bernardo Gutiérrez.....	"		"	"
98	Idem.....	Cirilo Marina.....	"		"	"
99	Idem.....	Eulogio Marina.....	Aldehorno.....		"	"
100	Idem.....	Mariano Martín.....	Ribota.....		"	"
101	Idem.....	Pedro de la Villa.....	"		"	"
102	Idem.....	Restituto Garcia.....	"		"	"
103	Idem.....	D.ª Tomasa Azuara.....	"		"	"
104	Idem.....	D. Higinio Fernández.....	"		"	"
105	Idem.....	Pedro de la Villa.....	"		"	"
106	Idem.....	D.ª Regina Argüello.....	"		"	Miguel Maeso
107	Idem.....	D. Melchor Bocos.....	"		"	"
108	Idem.....	Celedonio Sanz.....	"		"	"
109	Monte.....	Propios del pueblo (Ribota)	"		De primera calidad.	"
110	Prado.....	D. Melchor Esteban.....	"		"	"
111	Idem.....	Pedro de la Villa.....	"		"	"
112	Idem.....	Fermin Arribas.....	"		"	"
113	Idem.....	Juan de la Villa.....	"		"	"
114	Idem.....	Pedro de la Villa.....	"		"	"
115	Huerto.....	Agapito Santa María.....	"		A Hortaliza primera.	"
116	Prado.....	Melchor Bocos.....	"		De primera calidad.	"
117	Idem.....	Tiburcio Martín.....	"		"	"
118	Idem.....	Miguel Esteban.....	"		"	"
119	Idem.....	Restituto Garcia.....	"		De segunda calidad.	"
120	Labrantio...	Felipe Maeso.....	"		"	"
121	Idem.....	Pedro de Diego.....	"		"	"
122	Idem.....	Juan de la Villa.....	"		"	Plácido de la Villa
123	Idem.....	D.ª Antonia Esteban.....	"		"	"
124	Idem.....	D. Marcos Garcia (Cop.ª)	Estebanvela (Op.ª)		"	Cirilo del Castillo
125	Idem.....	Fermin Arribas.....	Ribota.....		"	"
126	Idem.....	Cipriano Martín.....	Saldaña.....		"	Pedro de la Villa
127	Idem.....	Agapito Santa María.....	Ribota.....		"	"
128	Idem.....	Hermenegildo de la Villa	"		"	"
129	Idem.....	Tiburcio Martín.....	"		"	"
130	Idem.....	Hermenegildo de la Villa	"		"	"
131	Idem.....	Elias Martín.....	"		"	"
132	Idem.....	Plácido de la Villa.....	"		"	Patricio Arranz
133	Idem.....	D.ª Gertrudis González.....	Cerezo de Arriba		"	"
134	Idem.....	D. Melchor Bocos.....	Ribota.....		"	Melchor Bocos
135	Idem.....	D.ª María Albertos.....	Riaza.....		"	"
136	Idem.....	D. Dámaso Lozano.....	Aldehorno.....		"	"
137	Idem.....	Manuel de Pablo.....	Ribota.....		"	Cirilo del Castillo
138	Idem.....	Marcos Garcia (Cop.ª)	Estevanbela (Op.ª)		"	"
139	Idem.....	Fermin Arribas.....	Ribota.....		"	"
140	Idem.....	Vicente Cuenca.....	"		"	"
141	Idem.....	Pedro de la Villa.....	"		"	"
142	Idem.....	Severiano Martín.....	"		"	"
143	Idem.....	Miguel Esteban.....	"		"	"
144	Idem.....	D.ª Tomasa Azuara.....	"		"	"
145	Idem.....	D. Celedonio Sanz.....	"		"	"
146	Idem.....	Restituto Garcia.....	"		"	"
147	Idem.....	Pedro de la Villa.....	"		"	"
148	Idem.....	Feliciano Esteban.....	"		"	"
149	Idem.....	Manuel Martín.....	"		"	Plácido de la Villa
150	Idem.....	Juan de la Villa.....	"		"	"
151	Idem.....	Antonio Esteban.....	"		"	"
152	Idem.....	Plácido de la Villa.....	"		"	"
153	Idem.....	Mariano Esteban.....	"		"	"
154	Idem.....	Feliciano Esteban.....	"		"	"
155	Idem.....	D.ª María Albertos.....	Riaza.....		"	Felipe Maeso
156	Idem.....	D. Plácido de la Villa.....	Ribota.....		"	"
157	Idem.....	Bernardino Sanz.....	Riaza.....		"	Vicente Gutiérrez
158	Idem.....	Bernardo Gutiérrez.....	Ribota.....		"	"
159	Idem.....	Elias Martín.....	"		"	"
160	Idem.....	Baltasar Marina.....	"		"	Fermin Arribas
161	Idem.....	Pedro Esteban.....	Valvieja.....		"	"
162	Idem.....	Bernardo Gutiérrez.....	Ribota.....		"	"
163	Idem.....	Patricio Carrasco.....	"		"	"
164	Idem.....	Restituto Garcia.....	"		"	"
165	Idem.....	Hermenegildo de la Villa	"		"	Patricio Arranz
166	Idem.....	Gertrudis González.....	Cerezo de Arriba		"	"
167	Idem.....	Baltasar Marina.....	Ribota.....		"	"
168	Idem.....	Plácido de la Villa.....	"		"	"
169	Idem.....	Celedonio Sanz.....	Riaza.....		"	Vicente Gutiérrez
170	Idem.....	Fermin Arribas.....	Ribota.....		"	Justo Bocos
171	Idem.....	María Albertos.....	Riaza.....		"	"
172	Idem.....	Melchor Bocos.....	Ribota.....		"	"
173	Idem.....	Fermin Arribas.....	"		"	"
174	Idem.....	Salixto Albertos.....	Riaza.....		"	Telesforo Santa María
175	Idem.....	Manuel de Pablo.....	Ribota.....		De tercera calidad.	"

179	Labrantío...	D. Miguel Esteban.....	Ribota.....		De tercera calidad.	Telesforo Santa María
180	Idem.....	Pedro de la Villa.....	»		»	»
181	Idem.....	Fermín Arribas.....	»		»	»
182	Idem.....	Juan Maeso.....	»		»	Felipe Maeso
183	Idem.....	Bernardo Gutiérrez.....	»		»	»
184	Idem.....	Felipe Arranz.....	»		»	»
185	Idem.....	Tiburcio Martín.....	»		»	»
186	Idem.....	Pedro de la Villa.....	»		»	»
187	Idem.....	Feliciano Esteban.....	»		»	»
188	Idem.....	Miguel Esteban.....	»		»	»
189	Idem.....	Melchor Bocos.....	»		»	»
190	Idem.....	Hermenegildo de la Villa	»		»	»
191	Idem.....	Cirilo del Castillo.....	»		»	»
192	Idem.....	Patricio Carrasco.....	»		»	»
193	Idem.....	Eusebio Santa María...	»		»	»
194	Idem.....	Manuel de Pablo.....	»		»	»
195	Idem.....	Bernardino Sanz.....	Riaza.....		»	Cirilo Marina
196	Idem.....	Baltasar Marina.....	Ribota.....		»	»
197	Idem.....	D.ª Antonia Esteban.....	»		»	»
198	Idem.....	D. Andrés Rodríguez.....	»		»	Telesforo Santa María
199	Idem.....	Prudencio Azuara.....	»		»	»
200	Idem.....	D.ª María Albertos.....	Riaza.....		»	Vicente Cuenca
201	Idem.....	D. Vicente Gutiérrez.....	Ribota.....		»	»
202	Idem.....	Juan Mateo.....	»		»	»
203	Idem.....	Feliciano Esteban.....	»		»	»
204	Idem.....	Prudencio Azuara.....	»		»	»
205	Idem.....	Alvaro Bartolomé.....	»		»	»
206	Idem.....	Bernardo Gutiérrez.....	»		»	»
207	Idem.....	El mismo.....	»		»	»
208	Idem.....	Mariano Esteban.....	»		»	»
209	Idem.....	Vicente Cuenca.....	»		»	»
210	Idem.....	D.ª Antonia Esteban.....	»		»	»
211	Idem.....	D. Miguel Esteban.....	»		»	»
212	Idem.....	Pedro de la Villa.....	»		»	»
213	Idem.....	El mismo.....	»		De segunda calidad.	»
214	Idem.....	Fermín Arribas.....	»		»	»
215	Idem.....	Felipe Arranz.....	»		»	»
216	Idem.....	Patricio Carrasco.....	»		»	»
217	Idem.....	Felipe Arranz.....	»		»	»
218	Idem.....	Patricio Carrasco.....	»		»	»
219	Idem.....	Manuel de Pablo.....	»		De primera calidad.	»
220	Idem.....	Plácido de la Villa.....	»		De segunda calidad.	»
221	Idem.....	Bernardo Gutiérrez.....	»		»	»
222	Idem.....	Melchor Bocos.....	»		»	»
223	Erial.....	Propios del pueblo.....	»		Tercera calidad Erial.	»
224	Labrantío...	D. Felipe Arranz.....	»		Labrantío.....	»
225	Erial.....	Propios del pueblo.....	»		Tercera calidad Erial.	»
226	Labrantío...	D. Felipe Maeso.....	»		Labrantío tercera calidad.	»
227	Idem.....	Bernardo Gutiérrez.....	»		»	»
228	Idem.....	Alvaro Bartolomé.....	»		»	»
229	Idem.....	Domingo de Antonio...	Valvieja.....		»	»
230	Idem.....	Mariano Martín.....	Ribota.....		»	Eusebio Santa María
231	Idem.....	D.ª María Carrasco.....	Madrid.....		»	Vicente Eusamio
232	Idem.....	D. Baltasar Marina.....	Ribota.....		»	»
233	Idem.....	Justo Esteban.....	Valvieja.....		»	Narciso Esteban

Ribota, 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Patricio Arranz.—El Secretario, Manuel de Pablo.

**Distrito forestal de Segovia**

764

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, el deslinde del monte número 79 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Los Comunes» de la pertenencia de la Villa de Sepúlveda y su Tierra, y sito en los términos municipales de Riaza y otros, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 10 de Julio próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. José María Vinuesa y Hernanz.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de

dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Segovia, 31 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, A. Herranz.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

757

**Jefatura de Obras Públicas**  
**CARRETERAS**

Promulgada la ley de 25 de Diciembre del año próximo pasado, sobre ampliación del plan de los 7.000 kilómetros de carreteras del Estado (*Gaceta* del 31 de Diciembre de 1912), y redactada por la Jefatura de Obras Públicas la propuesta de ampliación en la parte correspondiente á esta provincia, con arreglo á los cuadros que se insertan á continuación, en la parte relativa á las incluidas en los artículos 5.º y 6.º de dicha ley, queda abierta la información pública sobre la necesidad de la inclusión en dicho plan, de las carreteras que en dichos estados figuran, ó la impugnación de ellos, y la conveniencia de ser sustituidas por otras de mayor importancia y necesidad en la provincia.

En esta información, se oirá:

1.º A todos los Municipios ó particulares á quienes pueda interesar dicha

propuesta, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la propuesta, con su correspondiente memoria explicativa de las razones en que se funda; por un plazo de quince días.

2.º Al Consejo provincial de Fomento.

3.º A la Comisión permanente de la Diputación provincial.

4.º Terminada la información, y con el informe del Ingeniero Jefe de Obras Públicas sobre la misma, será remitida por el Sr. Gobernador civil, con su propio informe al Ministerio, que á su vez lo pasará á informe del Consejo de Obras Públicas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que en el improrrogable plazo de quince días, se presenten en este Gobierno cuantas reclamaciones estimen oportunas, contra la citada propuesta.

Segovia, 29 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

CARRETERAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

CONSTRUCCION

Relación de carreteras propuesta por la Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de la ley de ampliación del plan general, fecha 25 de Diciembre de 1912

ARTÍCULO 5.º

Se consideran incluidos en el plan vigente todos aquellos trozos ó todas aquellas secciones de carreteras que habiendo sido empezadas, completen la longitud total de las mismas; igualmente se completarán las incluidas en la relación de los 7 000 kilómetros, así como todas aquellas vías que sean indispensables para establecer la unión entre trozos terminados, aunque correspondan á carreteras con distinta denominación.

Table with 4 columns: DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS, Longitud (Kilómetros), Presupuesto de contrata (Pesetas), and OBSERVACIONES. Rows include Trozo 3.º de la carretera de segundo orden de Segovia á Villacastín, Trozos 4.º, 5.º y 6.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas á Peñafiel, Carretera de tercer orden de Aranda á Ayllón, Carretera de tercer orden de Pedraza al Puerto de Lozoya, Carretera de tercer orden de la Casilla de la Zamorana á Puente Blanca, Carretera de tercer orden de Turégano á La Salceda, and Carretera de tercer orden de Puente de Mesa á Cuevas de Provanco.

ARTÍCULO 6.º

Se ampliará el plan vigente de carreteras con todas aquellas que no perteneciendo á ninguno de los conceptos anteriores, fueron en su día propuestas como adición á la relación de los 7.000 kilómetros, sometidas al conocimiento de las Cortes y no aprobadas por éstas por exceder de aquella cifra marcada en dicha relación, y para cuya propuesta fueron tenidas en cuenta condiciones de interés general, dentro del espíritu que presidía la citada ley de 29 de Junio de 1911. Podrá terminarse esta ampliación con el complemento de las carreteras á que se refiere el apartado anterior, si su completa terminación se juzga necesaria.

Table with 4 columns: DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS, Longitud (Kilómetros), Presupuesto de contrata (Pesetas), and OBSERVACIONES. Row: Carretera de tercer orden de la estación de Otero de Herreros á la de Segovia á Arévalo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

SUBASTA

El día 14 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, se celebrará segunda subasta de veintidós piezas de madera, depositadas en el mismo, bajo la misma tasación de 37 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 29 de Marzo de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

Alcaldía de Saldaña

Hasta el primero de Mayo próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este distrito en sus respectivos ramos de riqueza, desde la formación del último apéndice al amillaramiento, para la formación del que ha de formarse,

base á los próximos repartimientos del año de 1914.

Dichas relaciones deberán presentarse por duplicado, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho al Tesoro público los derechos de transmisión de dominio; sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

Saldaña, 29 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Félix Martín.

Alcaldía de Cuevas de Provanco

No habiendo comparecido el mozo que á continuación se expresa, al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del presente año, para el que ha sido citado al efecto con las formalidades legales, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la ley de Reclutamiento, y por sus resultados, esta Corporación municipal le ha declarado prófugo con las formalidades establecidas en la citada ley. Por tanto se le cita, llama y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, no haciéndose constar sus señas personales por ser desconocidas.

Mozo que se cita: Pablo Heredero Nieto, hijo de Andrés y Ceferina. Cuevas de Provanco, 22 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Elías Francisco.

Alcaldía de Grajera

Próxima la época en que por la Junta pericial han de formarse los apéndices por riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1914, se hace saber á los contribuyentes de este término, que hayan sufrido alteración en las referidas riquezas, lo participen por escrito en esta Alcaldía antes del 15 de Abril próximo; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación de alta ó baja.

Grajera, 18 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Eusebio Mazarías.

Alcaldía de Serracín

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de contribucio-

nes para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas acompañadas de los documentos justificativos del pago de derechos reales hasta el día 1.º del referido Mayo próximo; pues pasado que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Serracín, 27 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Domingo de Grado.

Alcaldía de Torreiglesias

No habiendo comparecido el mozo Eloy Martín Domingo, al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual, para que ha sido citado al efecto con las formalidades legales, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la ley de reclutamiento, y por sus resultados, esta Corporación municipal, le ha declarado prófugo con las formalidades establecidas en la ley.

Por tanto se le cita, llama y emplaza, para que comparezca ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de la provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes, se sirvan

procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, del mencionado prófugo; no haciéndose constar sus señas personales por ser desconocidas.

Torreiglesias, 18 de Marzo de 1913.—El Alcalde, P. O., Celestino Grande.

y entablar las reclamaciones que consideren justas.

Aldealengua de Santa María, 26 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Francisco Cerbero.

dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Cozuelos de Fuentidueña, 22 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Cirilo Martín.

por disparo de arma de fuego, contra Pedro y Germán Pérez Vaquero

Santa María de Nieva, veintinueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel F. Villamil.

779

#### Alcaldía de Prádena

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento por el concepto de riqueza rústica y urbana que han de servir de base á la formación del repartimiento individual de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el año 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas, acompañadas de documentos justificativos que acrediten el pago de los derechos de transmisión de dominio antes del día 1.º del próximo mes de Mayo.

Prádena, 28 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Rafael Matesanz.

780

#### Alcaldía de Vegas de Matute

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1914, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos justificativos del pago de derechos reales hasta 1.º del referido mes de Mayo.

Vegas de Matute, 28 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Narciso Cubo.

781

#### Alcaldía de Samboal

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos justificativos del pago de los derechos reales hasta el día 5 de Mayo próximo; pues pasado que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Samboal, 29 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Hipólito Muñoz.

782

#### Alcaldía de Aldealengua de Santa María

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1914, se hace preciso, que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales hasta el día 20 de Abril próximo; pues pasado que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Los apéndices serán expuestos al público por diez días en la Secretaría del Ayuntamiento ó sea hasta el diez de Junio, conforme previene la ley, durante los cuales podrán los contribuyentes en ellos inscriptos examinarles

783

#### Alcaldía de Pinarnegrillo

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas acompañadas de los documentos justificativos del pago de derechos reales hasta el día 30 de Abril próximo; pues pasado que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Pinarnegrillo, 29 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Felipe Sanz.

784

#### Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Debiendo confeccionarse los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1914, en el inmediato mes de Mayo; se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en riquezas mencionadas, presenten en esta Alcaldía antes del 1.º de Mayo indicado relaciones por duplicado acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Zarzuela del Pinar, 28 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Claudio Renedo.

785

#### Alcaldía de Montuenga

Debiendo confeccionarse los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1914, en el inmediato mes de Mayo; se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas mencionadas, presenten en esta Alcaldía antes del 1.º de Mayo indicado, relaciones por duplicado acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Montuenga, 29 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Tomás Pablo.

786

#### Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril próximo, relaciones de altas y bajas justificadas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Asimismo como los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el mismo año han de confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los contribuyentes que igualmente hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán en esta misma Secretaría, relaciones debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales para la transmisión de dominio, hasta el día 1.º de referido Mayo; pues pasado

749

#### Alcaldía de Sigueruelo

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1914, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas y acompañadas de los documentos que acrediten su pago de derechos reales, hasta el día primero del próximo Mayo.

Los apéndices serán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio siguiente, conforme previene la ley; durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que consideren justas.

Sigueruelo, 26 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Sanz.

703

#### Alcaldía de La Lastrilla

Con el fin de proceder según está prevenido á la formación del recuento anual de la ganadería de este término, el que ha de servir de base para fijar la cuota de riqueza pecuaria, en el año próximo de 1914, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza citada, presente relaciones por duplicado que así lo justifique, en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las expresadas relaciones.

La Lastrilla, 22 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Aquilino Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Castroserna de Arriba

Becerril

Coca

San Ildefonso

Rapariegos

Valle de Tabladillo

Losana

Serracín

Grajera

Nava de la Asunción

Villaseca

Saldaña

Santibáñez de Ayllón

Por el plazo de diez días:

Laguna de Contreras

Fuente de Santa Cruz

Sanchonuño

Anaya

Vegas de Matute

Santa María la Real de Nieva

Carbonero de Ahusín

Castrillo de Sepúlveda

Fuentemilanos

Valleruela de Sepúlveda

Encinillas

Riaguas de San Bartolomé

Por el plazo de ocho días:

El Muyo

Veganzones

765

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Rucio Iglesias, Mariano; domiciliado últimamente en Martín Muñoz de las Posadas, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santa María de Nieva, el día doce de Abril próximo, á las diez, para prestar declaración en causa

796

#### INCLUSA DE MADRID

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito encargada por la Excm. Diputación provincial del pago á las nodrizas externas que tengan ó hayan tenido expósitos de esta Inclusa, ha dispuesto que en los días que á continuación se expresan, se proceda por esta oficina al pago de los salarios devengados por las mismas, durante los meses de Agosto á Diciembre de 1912 y Enero á fin de Marzo de 1913.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

##### COBRADORES

3 Junio.—Francisca Antón.—Pergaminos sueltos.

##### OBSERVACIONES

1.ª No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por los señores Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, sello móvil, y sin enmienda ni raspadura.

2.ª Las carteras deberán presentarse en esta oficina de nueve á una de la mañana, con un día de antelación al señalado para su cobro, entendiéndose que caso de ser festivo, deberán hacerlo el día anterior á éste, á excepción de los pergaminos sueltos.

3.ª Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesario la presentación de la cédula personal corriente.

4.ª Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.ª (una peseta) sellada y visada por el señor Alcalde del pueblo correspondiente, y en caso de hacerlo á favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento á satisfacción de esta oficina y Sr. Pagador de la Excm. Junta de Damas.

Madrid, 28 de Marzo de 1913.—El Director, Román de Oro.

763

#### Artillería.—Regimiento de Sitio

##### VENTA DE GANADO

El día nueve de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el expresado Regimiento, la venta en pública subasta de dos caballos de silla de desecho; lo que se hace público por medio del presente, para todos los que deseen tomar parte en la mencionada subasta.

Segovia, 28 de Marzo de 1913.

—El Comandante Mayor, Emilio Delgado.—Rubricado.—V.º B.º: El Coronel, Ramón Rexach.—Rubricado.

#### ACADEMIA DE ARTILLERÍA

Debiendo procederse el día 13 del próximo mes de Abril, á la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho de la expresada Academia, se anuncia al público que el indicado acto tendrá lugar en el Picadero de dicho Centro el día mencionado á las doce de la mañana.

Segovia, 29 de Marzo de 1913.

—El T. Coronel Jefe del Detall, Tomás Sanz.